

CONSTRUYAMOS JUNTOS!**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RES-GADMFA-002-2025****DELEGACION DIRECTOR ADMINISTRATIVO****ING. HUMBERTO BARREIRO ALCÍVAR
ALCALDE DEL CANTÓN FLAVIOALFARO****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 ibidem, determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad

**¡JUNTOS
CONSTRUIMOS
EL FLAVIO
QUE SOÑAMOS!**

Calle Amazonas entre Agustín Zambrano y Manabí

gadflavioalfaro@gmail.com
secretariagadflavioalfaro@gmail.com

05 2 353 072 - 05 2 353 181

www.flavioalfaro.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro

CONSTRUYAMOS JUNTOS!

interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)"

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta: "(...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: "(...) La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (...)"

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, El numeral 16 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "...En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo...";

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen entre otros las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

Que, el Art. 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes



**¡JUNTOS
CONSTRUIAMOS
EL FLAVIO
QUE SONAMOS!**

Calle Amazonas entre Agustín Zambrano y Manabí

gadflavioalfaro@gmail.com

secretariagadflavioalfaro@gmail.com

05 2 353 072 - 05 2 353 181

www.flavioalfaro.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro

CONSTRUYAMOS JUNTOS!

o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.....” (.....) “El reglamento a esta Ley establecerá los procedimientos para la aplicación de esta Modalidad”

Que, el Art. 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: “Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS”

Que, el artículo 149 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala lo siguiente: “Contrataciones de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado”;

Que, la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública – Resolución N°RE-SERCOP-2016-0000072 en su artículo 337 establece: “Publicación.- Cada contratación realizada a través del procedimiento de Ínfima Cuantía deberá ser publicada mediante la herramienta “Publicaciones de Ínfima Cuantía” del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, durante el transcurso del mes en el cual se realizaron las contrataciones”.

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y descentralización determina que: “La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de

Calle Amazonas entre Agustín Zambrano y Manabí

gadflavioalfaro@gmail.com

secretariagadflavioalfaro@gmail.com

05 2 353 072 - 05 2 353 181

www.flavioalfaro.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro

CONSTRUYAMOS JUNTOS!

gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal...”;

Que, los literales b), e) y l) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como atribuciones del alcalde o alcaldesa lo siguiente: “b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno, l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;

Que, la Norma de Control Interno 200-05, indica lo siguiente: “(..) La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las Decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”

Que, es potestad de la máxima autoridad ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal y resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo:

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por los literales b) e i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;



**¡JUNTOS
CONSTRUIAMOS
EL FLAVIO
QUE SOÑAMOS!**

Calle Amazonas entre Agustín Zambrano y Manabí

gadflavioalfaro@gmail.com
secretariagadflavioalfaro@gmail.com

05 2 353 072 - 05 2 353 181

www.flavioalfaro.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro

CONSTRUYAMOS JUNTOS!

RESUELVO:

Art. 1.- DELEGAR, al Ing. Jhonny Javier Vera Cedeño, en su calidad de Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Flavio Alfaro, con el objeto de que a partir de la presente fecha, asuma el ejercicio de todas las atribuciones y facultades, previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Norma de Control No.402-02 de la Contraloría General del Estado y demás leyes que se crearen siempre que guarden relación con el procedimiento de la contratación de ejecución de obras, adquisición de bienes, reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una construcción o infraestructura ya existente y prestación de servicios bajo la modalidad de ínfima cuantía

Art. 2.- RESPONSABILIZAR, al Ing. Jhonny Javier Vera Cedeño, en su calidad de Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Flavio Alfaro, de conformidad a lo determinado en el último inciso del Art. 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el caso de inducir a terceros, evadir, omitir u alterar cualquier proceso de contratación de obra de los detallados en el numeral 1 de esta resolución; contrataciones de bienes y/o servicio ínfima cuantía, con el ánimo de evitar los requisitos determinados en la ley y reglamento de la materia.

Art. 3.- El Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Flavio Alfaro, observara estrictamente las disposiciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Norma de Control No.402-02 de la Contraloría General del Estado y demás leyes que se crearen siempre que guarden relación con el procedimiento de la contratación de ínfima cuantía.



**¡JUNTOS
CONSTRUIMOS
EL FLAVIO
QUE SONAMOS!**

Calle Amazonas entre Agustín Zambrano y Manabí

gadflavioalfaro@gmail.com

secretariagadflavioalfaro@gmail.com

05 2 353 072 - 05 2 353 181

www.flavioalfaro.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro

CONSTRUYAMOS JUNTOS!

Art. 4.- El Ing. Jhonny Javier Vera Cedeño, en su calidad de Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Flavio Alfaro, presentara mensualmente con todos los justificativos válidos, un informe detallado de las actividades que ha realizado, en el ejercicio de la presente delegación, en el que deberá concluir entre otros datos relevantes con la cantidad total de presupuesto utilizado; nombres, apellidos, dirección, teléfono, RUC, RUP, objeto de la contratación bajo la modalidad de ínfima cuantía.

Art. 5.- La delegación, al Ing. Jhonny Javier Vera Cedeño, en su calidad de Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Flavio Alfaro tendrá una duración o vigencia desde la fecha de suscripción de la presente Resolución, hasta que la máxima autoridad lo decida.

Art. 6.- La presente resolución se le hará conocer al Servicio de Compras Públicas, por escrito y a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, así como a los Coordinadores y Directores departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Flavio Alfaro.

Art. 7.- La presente Resolución Administrativa dejara sin efecto toda resolución anterior que verse sobre el mismo tema.

Dado, en el Despacho de Alcaldía del cantón de Flavio Alfaro, provincia de Manabí, Republica del Ecuador, a 08 de enero del 2025.



Firmado electrónicamente por:
GIL HUMBERTO
BARREIRO ALCIVAR

Ing. Humberto Barreiro Alcívar
ALCALDE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO



**¡JUNTOS
CONSTRUIMOS
EL FLAVIO
QUE SOÑAMOS!**

Calle Amazonas entre Agustín Zambrano y Manabí

gadflavioalfaro@gmail.com
secretariagadflavioalfaro@gmail.com

05 2 353 072 - 05 2 353 181

www.flavioalfaro.gob.ec

